**ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE de la Sesión Extraordinaria, celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las catorce horas en adelante del día jueves diez de agosto del año dos mil veintitrés,** convocada y presidida por la Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal. **El Infrascrito Secretario Municipal, hace constar que:** Al momento de comprobar el Quórum, **se encuentran presentes los siguientes miembros del Concejo:** **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal;** Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal; Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria; Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario;Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario; Señora Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria; Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; Señor Rafael Antonio Ardón Jule, Noveno Regidor Propietario; Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano. Decimo Regidor Propietario; Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez, Décimo Primer Regidor Propietario; Señor Osmín de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario; Licenciado José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente; Señor José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente y Señora Stephanny Elizabeth Márquez Borjas,Tercera Regidora Suplente, y **se encuentran ausentes:** el Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria; y la señora María del Carmen García, Cuarta Regidora Suplente, (por permiso concedido). Por tantode conformidad al ***Art. 41 del Código Municipal,*** que literalmente dice: ***“PARA CELEBRAR SESIÓN SE NECESITA QUE CONCURRA POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LAS Y LOS MIEMBROS PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS DEL CONCEJO. LA AUSENCIA DE UNO O MÁS PROPIETARIOS O PROPIETARIAS, SE SUPLIRÁ POR LAS O LOS SUPLENTES ELECTOS QUE CORRESPONDAN AL MISMO PARTIDO O COALICIÓN AL QUE PERTENECIEREN LAS O LOS PROPIETARIOS. EN CASO DE NO EXISTIR SUPLENTE DEL MISMO PARTIDO O COALICIÓN, Y PARA EFECTOS DE FORMAR QUÓRUM, EL CONCEJO DECIDIRÁ POR MAYORÍA SIMPLE.”* ASUMEN VOTACIÓN** el **Licenciado José Francisco Luna Vásquez,** **Primer Regidor Suplente** por el **Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario** y el Señor J**osé Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Suplente** por la Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. Quedando establecido por la Alcaldesa Municipal, que depende la hora de incorporarse los propietarios a la reunión, podrán devolvérseles las facultades que por ley les compete. **Habiendo Quórum**, iniciándose con la aprobación de la Agenda, y desarrollándose los demás numerales de la agenda del numeral uno al once. **Seguidamente se da lectura a los informes de la Señora Alcaldesa Municipal: MIERCOLES 26 DE JULIO 2023:** 8:00AM Firma y Revisión de Documentos del despacho municipal, 10:00am Atendió audiencia con representantes de la comunidad 13 de enero y **2:00PM Asistió a la sesión de concejo #35 extraordinaria a realizada en sala de sesiones de esta comuna.**  **JUEVES 27 DE JULIO 2023:** 8:00AM Firma y Revisión de Documentos del despacho municipal, 10:00AM Reunión de trabajo con el xxxxxxx /Secretario Mpl. 2:00pm Asistió al recorrido realizado por COAMSS OPAMSS de **PRESENTACION DE LOGROS DEL PROYECTO GESTION INTEGRAL DEL ESPACIO PUBLICO Y RECORRIDO A ESPACIOS PUBLICOS METROPOLITANOS. VIERNES 28 DE JULIO 2023:** 8:00AM Asistió a las instalaciones del INA en el que se realizó la coronación y elección de la **Soberanía INA 2023/Elección de la Reyna,** 10:00am Atendió audiencia con representantes de la XXXXXX **/Abogado y Notario y** 5:00PM Asistió a las instalaciones del Estadio Joaquín Gutiérrez en el que se realizó la **Final del Torneo Municipal de Futbol Femenino y masculino. SABADO 29 DE JULIO 2023:** 8:30AM A 12:30AM Asistió a las instalaciones de la comunidad El Castillo de la Mancha en el que se realizó Jornada de Limpieza y 5:00pm a 8:30pm Asistió a las instalaciones de la Comunidad El Ángel en el que se realizó el desarrolló una Tarde Alegre, quiebra de piñatas y Cine Comunitario. **DOMINGO 30 DE JULIO 2023:** 3:30PM Asistió a las instalaciones del Parque de Valle Verde en el que se realizó la Inauguración del parque el hoyo gracias a USAID y 6:40PM Asistió a las instalaciones del parque de Madre Tierra en el que se realizó reunión para abordar temas de interés comunal. **LUNES 31 DE JULIO 2023:** 8:00AM Firma y Revisión de Documentos del despacho municipal, 10:00AM Reunión trabajo con el XXXX/Secretario Mpl, 11:00am Reunión de trabajo con el XXXXX/Gerente General y 2:00pm a 4:00pm Reunión de trabajo con Gerentes y Jefes. **MARTES 01 DE AGOSTO 2023: 2:00PM Asistió a la sesión de concejo #36 Ordinaria a realizada en sala de sesiones de esta comuna. LUNES 07 DE AGOSTO 2023:** 8:00AM Firma y Revisión de Documentos del despacho municipal, 10:00AM Reunión de trabajo con el XXXXXXXX, 2:00pm Reunión de trabajo con la XXXXXX/Coordinadora Jurídico, 3:00pm Reunión de trabajo con el XXXX/Jefe de Tejido Social y 4:00pm Reunión de trabajo con el XXXXX/Gerente de Desarrollo Social. **MARTES 08 DE AGOSTO 2023:** 8:00AM Asistió a las instalaciones del IMDA en el que se realizó la **FINAL DE CONCURSO DE ORATORIA ACACYPAC y** 2:00pm Reunión de trabajo con Jefes Y Gerentes a realizarse en sala de sesiones y **MIERCOLES 09 DE AGOSTO 2023:** 8:00AM Firma y revisión de documentos del despacho municipal, 10**:**00am Reunión de trabajo con el XXXXXXX/Secretario Municipal, 11:00am Reunión de trabajo con el XXXXX/Gerente Ambiental, 1:30pm Reunión de trabajo con el XXXX /Representante de Grupo Roble y 2:00pm Reunión de trabajo con el Comité Local de Derecho. **Seguidamente se tomaron los siguientes Acuerdos Municipales:** **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO UNO”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número dos de la Agenda de esta sesión el cual corresponde a **APROBACIÓN DE LA AGENDA,** por medio del cual, se da lectura a agenda número **TREINTA Y SIETE**  de la sesión extraordinaria de Concejo Municipal de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a las catorce horas en adelante del día jueves diez de agosto del año dos mil veintitrés, CON ONCE NUMERALES. Por lo tanto, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **MAYORÍA DE DOCE VOTOS A FAVOR** por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García;** Alcaldesa Municipal, **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria, **supliendo votación** el Licenciado **José Francisco Luna Vásquez,** Primero regidor Suplente por el **Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario, **Señora Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria, **supliendo votación** el Sr. José Mauricio López Rivas, Segundo Regidor Propietario, por la **Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria, **Señor** **Jonathan Bryan Gómez Cruz**; Quinto Regidor Propietario, **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**; Sexto Regidor Propietario, **Sr.** **Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria, **Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario, **Sr. Rafael Antonio Ardón Jule**, Noveno Regidor Propietario, **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano,** Decimo Regidor Propietario, **Sr.** **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario y DOS AUSENCIAS al momento de esta votación, por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal y **Sr.** **Osmín de Jesús Menjívar González**; Décimo Segundo Regidor Propietario. **ACUERDA**: Aprobar la agenda número **TREINTA Y SIETE**  de la sesión extraordinaria de Concejo Municipal de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a las catorce horas en adelante del día jueves diez de agosto del año dos mil veintitrés, CON ONCE NUMERALES.-**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOS”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número seis de la Agenda de esta sesión el cual corresponde a participación del **XXXXXXX, Jefe de la Unidad Municipal de Tejido Social,** por medio del cual remite informe que fue solicitado por el Concejo Municipal por medio de un recomendable, en relación a inspección realizada en la casa de la XXXXXXXX, quien tiene un daño en su casa, ocasionado por una catástrofe natural, por lo tanto el informe se inserta al cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**Informe de visita a XXXXXXXXX de comunidad Nueva**

**Sociedad**

Apopa, 14 de julio de 2023

Informe sobre inspección realizada por instrucciones del Honorable Consejo Municipal Plural sobre solicitud de ayuda económica equivalente a $1, 000, para poder comprar lo necesario para comer y dormir con sus hijos, ya que debido a un desastre natural perdió su vivienda.

Considerando que el presente recomendable, como gestor designado e observado, visualmente, que las condiciones en las que vive la señora XXXX junto con sus hijos son deplorables, y se puede ver el daño que sufrió su vivienda ante la catástrofe natural: su vivienda quedo sin techo, sin paredes (ya que eran de láminas) las camas se encuentran completamente dañadas, la parte de la cocina está completamente en malas condiciones, la vivienda de la señora XXXX tiene un daño del 80% en su totalidad.

Puedo manifestar que después de haber realizado la visita domiciliar para poder realizar este informe la familia es de escasos recursos y la necesidad es muy grande para ellas y sus hijos.

**Recomendación:** La señora XXXXXXXX, si necesita la ayuda económica para que pueda reparar su vivienda y pueda tener un lugar digno para poder vivir con sus hijos.

Josefina del Carmen Ortiz de León

Gestora comunitaria distrito 4 designada

Por lo tanto, este pleno tomando en consideración la recomendación dada al Pleno, por parte del **XXXXXXXX, Gerente Financiero y Tributario,** EN EL SENTIDO que es factible realizar la ayuda, realizando reprogramación presupuestaria sí fuese necesaria, por lo tanto este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **MAYORÍA DE nueve votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García;** Alcaldesa Municipal, **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria, **supliendo votación** el Licenciado **José Francisco Luna Vásquez,** Primero regidor Suplente por el **Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario, **Señora Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria, **Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria **Señor** **Jonathan Bryan Gómez Cruz**; Quinto Regidor Propietario, , **Sr.** **Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria, **Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario, **Sr. Rafael Antonio Ardón Jule**, Noveno Regidor Propietario y DOS VOTOS EN CONTRA, por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano** Décimo Regidor Propietario, manifestando literalmente lo siguiente: *Punto No. 6. Referente a informe en nivelación a inspección realizada en casa de la XXXXXXX, y la ayuda económica por $750.00 Voto en contra porque soy del criterio que para este tipo de casos debe haber presupuesto del Departamento de Proyectos y entregar los materiales en vez de fondos monetarios.-* **Sr.** **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario, Manifestando literalmente lo siguiente: “*Ayuda económica $750.- Salvo el voto por no tener la información al momento de la votación”* UNA ABSTENCION, por parte de **Sr.** **Osmín de Jesús Menjívar González**; Décimo Segundo Regidor Propietario y DOS AUSENCIAS al momento de esta votación, por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal y. **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**; Sexto Regidor Propietario. **ACUERDA**: **Primero:** APROBAR AYUDA ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADO UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, **($750.00**), con fuente de financiamiento Recursos Propios, cargada a la partida presupuestaria del Concejo Municipal, **Segundo**: Autorizar al Tesorero Municipal, erogue la cantidad de CANTIDAD DE SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADO UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, **($750.00**), con fuente de financiamiento Recursos Propios, cargada a la partida presupuestaria del Concejo Municipal, en concepto de Ayuda económica para sufragar gastos de reparación de vivienda, por daños ocasionados por desastre natural y emita cheque a nombre de **XXXX** , con Documento Único de Identidad numero: **XXXXX**. **Tercero:** Quedando autorizada la Jefa de Presupuesto, realice Reprogramación Presupuestaria, sí fuese necesaria. **Cuarto:** Deléguese a la **Unidad de Tejido Social**, para que dé seguimiento y liquidación, de lo aprobado en el presente Acuerdo Municipal-.Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobará como lo establece el artículo 78 del Código Municipal.-**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO TRES”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número tres que consiste en la participación de la Señora **Alcaldesa Municipal;** solicitando a este Pleno, para que se le autorice por medio de Acuerdo Municipal en donde se instruya al señor XXXXXXX; para que presente un informe en la próxima Sesión de Concejo; en la cual incluya fotos, listados de los beneficiarios, cotizaciones y todo lo que considere necesario; relacionado al servicio de alimentación que fueron otorgados a los Agentes del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), en mes de diciembre del año 2022, para ver la posibilidad de reconocer la deuda legalmente. y teniendo a la vista nota de fecha 10/08/2023, suscrita por el XXXXXX, dueño del restaurante Sol y Mar en la que solicita se le ayude a resolver un pago pendiente que desde diciembre del año 2022, y a la fecha no ha sido cancelado que corresponde al servicio de comida para agentes del CAM y trabajadores de limpieza comunitaria y fueron entregadas los días 24, 25 y 31 de diciembre del año 2022 y el 01 de enero del año 2023, ascendiendo a un monto de $576.97. **Antecedentes**: a) en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal Plural, celebrada el jueves uno de diciembre del año 2022, se desarrolló el punto de la agenda el cual correspondía a: “aprobación de presupuesto para cenas para el Cuerpo de Agentes Municipales ( CAM), del 24 y 31 de diciembre del presente año”, en el cual el Concejo Municipal en pleno, autorizo un **RECOMENDABLE** que fue emitido con fecha del 06 de diciembre de 2022 y literalmente expresa: “ delegar a la jefa de recursos humanos y a la Gerente Administrativa, para que realicen las diligencias correspondientes, con el objeto de que emitan informe detallado de los empleados en general que trabajaran los días 24 y 31 en jornada nocturna en el mes de diciembre del presente año, así mismo se instruye al Sindicato del Cuerpo de Agentes Municipales (SIDECAM), que presenten cotización formal, firmada y con su respectivo sello”. b) posteriormente y en respuesta al **RECOMENDABLE**, la Licenciada XXXXXX, Gerente Administrativa, contesto a través de un memorándum con fecha del 13 de diciembre de 2022, dirigido al Concejo Municipal, haciendo referencia al listado del personal que laboraron los días 24 y 31 de diciembre 2022, proporcionado por el XXXXXXX, sub director del CAM y la XXXXX, agregó al cuerpo del memorándum el listado de 18 trabajadores que laborarían en el barrido nocturno y el respectivo motorista en las fechas del 25 de diciembre 2022 y 01 de enero 2023, b) En su calidad de Secretario Municipal ad honorem, Lic. José Francisco Luna Vásquez; recibió una documentación por parte del Sr. XXXXXX (Cotización sin fecha y firmas, fotocopia del DUI y NIT del Señor XXXXXX, fotocopia con el título de FACTURA no legal y sin datos de identificación como la fecha de emisión y firmas responsables del negocio, fotocopia de un presupuesto de fecha del 21 de diciembre de 2022, detallando las características del servicio de comida y la forma de servicio, pero con la observación en esta fotocopia no viene firmada por la persona que la emitió con nombre de La Fuente, fotocopia de una cotización para las cenas navideña y fin de año, con el título de El Rinconcito y con fecha del 21 de diciembre de 2022 y los datos de identificación de la propietaria del negocio, pero sin estar firmado, pero el Lic. José Francisco Luna Vásquez escribió una nota en una copia de cotización, con fecha del 06/01/2023, la cual literalmente dice: “Se le notificó a señor XXXXXXXXXXX de Forma Verbal que para que pda pasar a concejo necesita los respaldos de fotografías, bitácoras de firmas y a la fecha no los ha traído”. Por tanto este Concejo Municipal Plural,habiendo deliberado el punto por **MAYORIA** de **DOCE** votos a favor de los señores Concejales: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal. 3. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 4 .Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 5. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 6. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 7. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. 8. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 9. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 10. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. 11. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y 12. Licdo. José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente, suple voto por el señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; y **DOS AUSENCIAS** al momento de esta votación por parte del señor Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario y del Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero:** Que el señor XXXXXXXXX; presente un informe en el cual incluya, listados de los beneficiarios, fotografías por cada día de alimentación y cotizaciones y todo lo que considere necesario; relacionado al servicio de alimentación que fueron otorgados a los Agentes del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), en el mes de diciembre del año 2022; con el objetivo que el Concejo Municipal Plural, analice la factibilidad del reconocimiento legal de la deuda y sea presentado al Concejo Municipal en próxima Sesión de Concejo. **Segundo**: Que en el caso del proceso de la alimentación de los Agentes del CAM, pase a la Comisión de la Ley de la Carrera Administrativa, para su análisis y determinación de posibles responsabilidades. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**- **“ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CUATRO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y 91) del Código Municipal. Expuesto el punto número siete de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a Memorándum con **REF/SINDICATURA/53/2023,** suscrito por el **Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal,** por medio del cual solicita aumento de salario de **$100.00,** para la Licda. XXXXXXX, con el cargo de Asistente, por motivos de que es una excelente empleada, obediente y muy profesional con un conocimiento amplio dentro de la carrera municipal, y en vista que a muchos trabajadores se les ha aumentado y su desempeño es deficiente, razón por la cual solicita se lleve a votación dicha petición. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto. Por **MAYORIA de ocho votos a favor,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, **2.** Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, **3.** Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, **4.** Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, **5.** Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, **6.** Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, **7.** Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y **8.** El Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. **Un voto salvado** por parte de la **1.** Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, manifestando literalmente lo siguiente: *“#7 Voto en contra del aumento salarial de XXXXXXXXXX, por la falta de respaldo Financiero y respaldo administrativo que justifique carga laboral diferente al resto del personal con cargo de misma categoría y nombramiento perdiendo el derecho de igualdad estipulada en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal dejando el derecho de solicitud de Nivelación Salarial a todos los mismos Cargos y Categorías y posible riesgo financiero por la carga planillera no presupuestada”* y **Cinco abstenciones** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** SUPLIENDO VOTACION el Lic. José Francisco Luna Vásquez, primer Regidor Suplente, por el Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, manifestando literalmente lo siguiente: “*Me abstengo en el punto # 7 ya que al aumentar el salario de asistente hay que nivelares a todas las asistentes de la municipalidad y ya se realizó una nivelación para ordenar el tema de salarios. Para nivelar todas las plazas con esa categoría de asistentes”,* **2.** Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, ***3.***Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, **4.** Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, manifestando lo siguiente: “*“hago constar que sobre el punto # 7 de aumento salarial de la asistente Tania Krissia Portillo Romero, me abstengo en la votación porque todas las asistentes tiene un mismo salario”* y **5.** Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario. **ACUERDA: Primero: AUTORÍCESE** el **Aumento Salarial** por la cantidad de **CIEN 00/100 ($100.00) DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** a la plaza de **Asistente,** la cual está asignada a la **XXXXXXXXXXXXX,** a partir de esta fecha. **Segundo: AUTORÍCESE** a la **Jefa de Recursos Humanos,** para que realice las diligencias correspondientes con el objeto de efectuar la modificación en la planilla correspondiente, de conformidad a lo aprobado en el numeral primero de este Acuerdo Municipal. **Tercero:** **AUTORÍCESE** a la **Jefa de Presupuesto,** para que realice las diligencias correspondientes con el objeto de efectuar la modificación presupuestaria correspondiente, para dar cumplimiento a lo aprobado en este Acuerdo Municipal.- Fondos con aplicación al especifico y expresión presupuestaria vigente que se comprobara como lo establece el art. 78 del Código Municipal.- **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**- **“ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CINCO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto el punto número ocho de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a Memorándum de fecha 09/08/2023, con REF: DMP-200-23, suscrito por la Dra. Jennifer Esmeralda Juárez Gracia, Alcaldesa Municipal, por medio de la cual remite solicitud del Instituto Nacional de Apopa INA, quien solicita un BUS para realizar visita a la Asamblea Legislativa. Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, someten a aprobación con mano alzada de este punto **OBTENIENDO UNA VOTACIÓN de** **UN VOTO A FAVOR,** por parte del **1.** Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. **TRES VOTOS SALVADOS** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, manifestando literalmente lo siguiente: *“Voto en contra del punto N. 8 por motivos de no tener designado presupuesto a este tipo de ayuda”,* **2.**Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario, manifestando literalmente lo siguiente: *“Punto No. 8. Voto en contra de la solicitud del INA para un bus para visitar la Asamblea Legislativa ya que no detalla monto ni del bus ni del refrigerio que solicitan”* y **3.** Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario, manifestando literalmente lo siguiente: *“APOYO CON BUS PARA INA Salvo el voto por no tener presupuesto en este momento y no tener la respectiva reforma presupuestaria”* y**DIEZ ABSTENCIONES** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, **2.** Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, **3.** Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, **4.** SUPLIENDO VOTACION el Lic. José Francisco Luna Vásquez, primer Regidor Suplente, por el Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, **5.** Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, **6.** Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, **7.** Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, **8.** Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, **9.** Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario y **10.** Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. **EN ESTE SENTIDO NO PROCEDE LA TOMA DE ACUERDO MUNICIPAL,** referente a solicitud del Instituto Nacional de Apopa INA, quien solicita un BUS para realizar visita a la Asamblea Legislativa; por no obtener votación por **MAYORIA SIMPLE,** de conformidad a lo establecido en el Art. 29 del Código Municipal que dice: “***LAS DECISIONES O RESOLUCIONES DEL CONCEJO SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA SIMPLE, POR MAYORÍA CALIFICADA Y MAYORÍA CALIFICADA ESPECIAL. Inciso. Segundo: PARA LA MAYORÍA SIMPLE SE REQUERIRÁ EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONCEJO. Inciso quinto: EN LOS CASOS QUE LA LEY NO ESTABLEZCA EL TIPO DE MAYORÍA REQUERIDO PARA ADOPTAR UNA DECISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONCEJO, ÉSTA SE ADOPTARÁ POR MAYOR.-*****CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-** **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SEIS”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número diez literal **A)** de la Agenda de esta sesión el cual corresponde a Participación de la **XXXXXXXX, Coordinadora Jurídica,** por medio de la cual expone Opinión Jurídica sobre Recurso de Apelación del Señor XXXX, en relación a resolución con referencia 027-PS-09-2022, de fecha 26/05/2023, en la cual se sanciona administrativamente con la multa que haciende a la cantidad de **Tres Mil Seiscientos Setenta Y Cinco Dólares De Los Estados Unidos De América,**  por contravenciones a la Ordenanza Reguladora De tasas por la Prestaciones de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa y la Ordenanza Contravencional Para La Convivencia Y Seguridad Ciudadana del Municipio de Apopa, opinión que se inserta al cuerpo de este Acuerdo Municipal, de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO:**

Las presentes Diligencias han sido promovida en atención a recurso de apelación interpuesto por parte del licenciado XXXXXX apoderado general y judicial con cláusula especial del señor XXXXX, en el cual se apela la resolución de referencia 027-PS-09-2022, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés en la cual se sanciona administrativamente con la multa que haciende a la cantidad de Tres Mil Seiscientos Setenta Y Cinco Dólares De Los Estados Unidos De América por contravenciones a la Ordenanza Reguladora De tasas por la Prestaciones de Servicios y Uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa y la Ordenanza Contravencional Para La Convivencia Y Seguridad Ciudadana del Municipio de Apopa; han intervenido en las presentes diligencias el Delegación Municipal Contravencional, de la Municipalidad de Apopa, representada por el Delegado Municipal Contravencional.

**LEIDOS LOS AUTOS, Y CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

1. Que en fecha 2 de junio del 2023, se presenta Recurso de Apelación por parte del XXXXXX Apoderado General Judicial Con Cláusula Especial del señor XXXX en contra la resolución de referencia 027-PS-09-2022, emitida por parte de la delegación municipal contravencional; en dicho recurso de apelación manifiestan lo siguiente: 1: se muestra como parte dentro del proceso administrativo y solicita se admita el escrito de apelación, se me tenga como parte en el presente proceso de apelación en representación del señor XXXXXXX.
2. que en fecha catorce de junio del año 2023, se emite el acuerdo municipal número trece de acta numero veintinueve de la sesión extraordinaria celebrada en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de apopa, en el cual se aprueba por unanimidad de votos lo siguiente: acéptese el recurso de apelación interpuesto por el licenciado XXXX, quien actúa en calidad de apoderado general y judicial dl señor XXXX.
3. Que en fecha 11 de julio del 2023, se notifica auto de apertura a prueba, en el cual se otorga un periodo de 5 días hábiles para presentar las pruebas pertinentes.
4. Que en fecha 28 de julio del 2023, se presenta nota de referencia 027-PS-09-2022, por parte del licenciado XXX, Apoderado General Y Judicial con cláusula especial del señor XXXXXX.

**MOTIVACION DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

Siendo que el motivo del recurso de apelación interpuesto por parte del señor licenciado XXXX, quien actúa en calidad de apoderado general y judicial dl señor XXXXX, es en razón a la inconformidad por la resolución de referencia 027-PS-2022, emitida por parte de la delegación municipal contravencional de esta municipalidad, por considerar que existen suficientes parámetros para tipificar las acciones realizadas por el señor XXXXXX como tala de árboles lo cual se encuentran plasmado en normativas con carácter de ley tales como Artículo articulo 7 ítems 1.10.11 En el Caso de que se Realice Tala de Árboles no Autorizada en la Zona de Implementación del Plan Parcial El Ángel, se Impondrá al Infractor una Multa de Ocho Salarios Mínimos y una Compensación de Siembra de Cinco Árboles por Cada Árbol Talado, la Municipalidad determinará el lugar de resiembra, y el articulo 43 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicio y Uso de Bienes Públicos del Municipio, el cual establece se clasifican como infracciones las siguientes b) Por no contar con el permiso, matrícula y/o licencia correspondiente o por no renovarla, según la actividad que realicen.

Art. 70 de la Ordenanza Contravencional Para La Convivencia Y Seguridad Ciudadana Del Municipio De Apopa establece DESTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO ARBÓREO. Las personas que dentro del área urbana del Municipio talaren, podaren o trasplantaren árboles de cualquier variedad, sin la debida autorización Municipal, serán sancionados con multa de $25.00 a $100.00 dólares o servicio a la comunidad.

**VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS**

Que dentro del presente procedimiento de conformidad al artículo 137 del código municipal se otorgó un periodo de prueba al licenciado Francisco Guillermo López Molina, quien actúa en calidad de apoderado general y judicial del señor XXXXXX para que presentara las pruebas que considere pertinentes a efecto de desvirtuar los hechos atribuidos por la delegación contravencional mediante la resolución de referencia 027-PS-09-2022, de lo cual fue presentado lo siguiente:

Certificación extractada emitida por el registro de la propiedad raíz e hipoteca del inmueble con matrícula 60041704-00000 de naturaleza rustica con un área de 21,687.3500 metros cuadrados ubicado en finca apachulco, apopa, porción norte correspondiente a la ubicación geográfica de apopa, en la cual se determina que dicha propiedad pertenece a Gama Trading Sociedad Anónima De Capital Variable.

Índice de propiedad emitido por parte del registro de la propiedad raíz e hipoteca en el cual se establece que el señorXXXXXXXXno posee inmueble inscritos a su favor, en el departamento de San Salvador.

De las pruebas presentadas a esta unidad y posterior a la valoración de cada uno de ellas se puede constatar lo siguiente:

Que las pruebas presentadas por parte del señor licenciado XXXX, quien actúa en calidad de apoderado general y judicial del señor XXXX, no constituyen medios de prueba idóneos para desvirtuar los señalamientos realizados por parte de la municipalidad en razón que un medio de prueba pertinente para desvirtuar los señalamientos seria la presentación del permiso de tala de árboles emitido por parte de la municipalidad el cual se encuentra contemplado en la Ordenanza De Tasas Por Prestación De Servicios Y Uso De Bienes Público En El Municipio De Apopa.

Por lo cual se puede constatar la clara acción y omisión de por parte del señor XXXXXX, al realizar la acción de tala de árboles sin contar con los permisos correspondientes, acción que se encuentra tipificada dentro de la normativa municipal vigente.

Es preciso señalar que al no contar a la fecha con el permiso o autorización para realizar determinada acción (talas de árboles sin el permiso otorgado por la municipalidad) cae en el campo de la ilegalidad, razón que de poseer dichos permisos hubieran sido presentados a esta municipalidad durante el desarrollo del presente proceso, por lo cual procede aplicar una sanción con el fin de no dejar en la impunidad los actos que el señor XXXXX, ha cometido al realizar la tala de árboles sin contar con el permiso correspondiente de la administración pública, incumpliendo de ese modo el ordenamiento jurídico municipal. Sobre este punto, es oportuno citar lo que la sala de lo contencioso administrativo en sentencia de las catorce horas con catorce minutos del día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, expuso: ***“la técnica autorizadora constituye una forma de limitación de la esfera jurídica de los particulares; y en ello en el sentido que el legislador veda a estos el ejercicio de determinadas actividades que solo pueden llevarse a cabo, previa intervención de la Administración Publica, encaminada a constatar el cumplimiento de las condiciones previstas por el ordenamiento jurídico al efecto. Sobra decir que el legislador, mediante esta técnica persigue algún fin de carácter público: recurre a ella a proteger determinados intereses colectivos, según la naturaleza de las actividades de que se trata. Es así como la potestad de conceder autorizaciones lleva imbíbita el ejercicio de que la Administración Publica impida el ejercicio de las actividades reguladas en los casos que no exista la autorización debida”*** Por lo que se advierte que esta Municipalidad está en la Facultad de poder sancionar al sujeto pasivo que ha realizado la conducta susceptible de infracción derivado de un hecho constituido al margen de la legalidad en el momento que considere pertinente.

**POR TANTO:**

De conformidad a los considerando anteriores y en uso de las facultades legales y Administrativas y con base a los artículos 11 inciso 1º, 14 de la Constitución de la Republica; Art.137 del Código Municipal; Art. 106 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad Jurídica **Recomienda:**

1. Que se declare no hay lugar a lo solicitado por parte del licenciado XXXXX Apoderado General Judicial Con Cláusula Especial del señor XXXX en contra la resolución de referencia 027-PS-09-2022, por no haber presentado documentación que desestime los hechos planteados por esta municipalidad.
2. Se informe al licenciado XXXX Apoderado General Judicial Con Cláusula Especial del señor XXXXXXX, que cuenta con un periodo de 30 días para cancelar la multa establecida en el proceso sancionatorio, de no realizarse esta municipalidad realizara el procedimiento administrativo correspondiente.
3. Así mismo se le hace de conocimiento al licenciado XXXX Apoderado General Judicial Con Cláusula Especial del XXXXXXXXXXX, que se tiene por agotada la vía administrativa.

Sin más que comentar me suscribo muy atentamente de usted.

**Licda. Griselda Magaly Robles**

**Coordinadora Jurídica De La Unidad Jurídica.**

Por lo tanto, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **UNANIMIDAD de votos,** por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García;** Alcaldesa Municipal, **Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal, **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria, **supliendo votación** el Licenciado **José Francisco Luna Vásquez,** Primero regidor Suplente por el **Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario, **Señora Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria, **Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria, **Señor** **Jonathan Bryan Gómez Cruz**; Quinto Regidor Propietario, **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**; Sexto Regidor Propietario, **Sr.** **Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria, **Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario, **Sr. Rafael Antonio Ardón Jule**, Noveno Regidor Propietario. **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano** Décimo Regidor Propietario, **Sr.** **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario y **Sr.** **Osmín de Jesús Menjívar González**; Décimo Segundo Regidor Propietario. **ACUERDA**: **Primero:** APROBAR LA OPINIÓN JURÍDICA que antecede, presentada por la Coordinadora Jurídica, Licenciada Licda. Griselda Magaly Robles, EN EL SENTIDO DE: **I)** NO HA LUGAR A LO SOLICITADO, por parte del licenciado XXXXXXXXX, Apoderado General Judicial Con Cláusula Especial del señor XXXXXXX, en contra de la resolución de referencia 027-PS-09-2022, por no haber presentado documentación que desestime los hechos planteados por esta municipalidad **II)** Se informe al licenciado XXXXXX, Apoderado General Judicial Con Cláusula Especial del señor XXXX, **que cuenta con un periodo de 30 días,** para cancelar la multa establecida en el proceso sancionatorio, de no realizarse, esta municipalidad realizará el procedimiento administrativo correspondiente y **III)** Hacer del conocimiento al licenciado XXXXXXXXXX Apoderado General Judicial, Con Cláusula Especial del señor XXXXX, que se **tiene por agotada la vía administrativa**. **SEGUNDO:** Deléguese al DEPARTAMENTO JURÍDICO, para que NOTIFIQUE al interesado lo resuelto en este Acuerdo Municipal**.-CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SIETE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto el punto número diez de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a Participación de la **XXXXXXXX, Coordinadora Jurídica,** exponiendo por medio del literal **B)** Opinión Jurídica sobre Seguro Social, la cual se inserta literalmente al Cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

**UNIDAD JURIDICA**; Alcaldía Municipal de Apopa, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

1. **ANTECEDENTE:**
2. En fecha 29 de marzo del dos mil veintitrés se recibe Recomendable en el cual hacen del conocimiento que en la sesión extraordinaria de honorable concejo Municipal plural número DIECISEIS de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, que por medio de punto número tres de la Agenda de esta sesión, el cual corresponde lectura de notas a conocimiento del Concejo Municipal Plural establece en el numeral 1- Memorándum de fecha 20/03/2023 , suscrito por XXXXXXX, con copia al tesorero Municipal y al XXXXXXX del Ministerio de Trabajo, por medio del cual solicita se le realice la devolución de los descuentos del ISSS RETROACTIVO, realizados a su persona durante el periodo que fue suspendida de sus labores desde el 01/07/2021, y dichos descuentos se los están realizando a partir del mes de octubre 2022 ya que dicho descuento no es legal porque no obtuvo ningún beneficio durante ese periodo
3. Opinión Técnica de la Licenciada XXXX / Gerente administrativo de fecha 11/04/2023, en el cual manifiesta que en relación a los pagos recibidos en concepto de indemnización, convertidos en salarios en el periodo de julio a diciembre del 2021 y enero 2022 ya fueron reportados al Instituto Salvadoreño del Seguro Social del personal en proceso de reinstalo que fueron incorporados en la municipalidad a un está en la espera de inspección y emisión de respectivo recibo de pago para su respectiva cancelación.
4. En fecha 05 de julio del presente año se le envía correo al XXXX coordinador de DARBE, en el cual se le envía nota solicitándole opinión técnica con relación si es procedente el pago de las cotizaciones de forma retroactiva esto en virtud que en fecha 01 de julio del 2021 varios empleados municipales fueron suprimidos de su plaza, pero muchos de ellos fueron reinstalados a la municipalidad y por lo tanto se hicieron efectivos los pagos retroactivos de sus salarios aplicándoseles las retenciones de ley incluida el pago de ISSS.
5. Se recibe correo electrónico del señor XXXXXXX Coordinador de DARBE al cual manifiesta que los Descuentos son de Ley, y se solicita planillas complementarias. En el expediente se anexa correo.
6. Memorándum de fecha 10 de agosto del año 2023 en el cual hacen del conocimiento referente a la empleada XXXXXXX, en lo cual se efectuaron 11 cuotas en concepto de pagos de indemnización convertidos en pagos de sueldos a partir de julio 2021 hasta mayo 2022 por un total de $5,720. Así mismo cabe mencionar que dicha empleada fue incorporada en el mes de septiembre 2022 en lo cual procedieron a los descuentos pendientes de ley de ISSS y AFP correspondientes a las 11 cuotas que le fueron depositadas en su oportunidad, por pagos de sueldos dejados de percibir, haciendo la aclaratoria que en los meses de abril y mayo no se le efectuó los descuentos de ISSS y AFP por $ 53.30 c/u no omite manifestarle que a la empleada fue pensionada en el mes de octubre de 2022 y desde esa fecha ya no se le efectuaron descuentos del ISSS únicamente afp de acuerdo a la nueva ley.

**FUNDAMENTO LEGAL**

El artículo 18 de la Constitución de la Republica establece, que toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, y de manera decorosa a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan , y a que se le haga saber lo resuelto.

El artículo 203 de la Constitución de la Republica, establece que la Autonomía Municipal como el Derecho y la Capacidad del Municipio de Gobernarse a sí mismo y la facultad de administrar sus propios recursos para el logro de sus propósitos y el cumplimiento de sus funciones. La Autonomía Municipal debe ejercerse en el marco de la ley y solo puede aplicarse en el propio territorio. Las decisiones del gobierno Municipal deben sujetarse en todo caso a la Constitución y a las Leyes Nacionales y Procurar la coordinación con otras instituciones y políticas estatales y velar por la convivencia Ciudadana.

Reglamento del Seguro Social Capitulo III Afiliación, Inspección y Estadística Art 7 establece que los patrones que empleen trabajadores sujetos al régimen de seguro social, tienen obligación de inscribirse a inscribir en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que asuma la calidad de tal, Los trabajadores deberán ser inscritos en plazo de diez contados a partir de la fecha de su ingreso a la empresa

Artículo 186 de la Constitución de la Republica el cual establece que los Afiliados al Instituto del Seguro Social o al Instituto Nacional de pensiones de los empleados públicos que en fecha en que entre en operaciones el sistema de ahorro para pensiones.

Artículo 1 de la Ley de Seguros Social, el cual establece que de acuerdo al artículo 186 de la Constitución de la Republica se establece el seguro social obligatorio como institución de derecho Público , que realizara los fines de seguridad social que esta Ley determine

1. **CONCLUSIONES:**

**Los Descuentos de ley:** son descuentos legales provienen de la remuneración de cada trabajador y se destina a obligaciones sociales como salud y pensión.

Ahora bien con relación a lo expuesto por la empleada que el descuento no es legal su afirmación es improcedente ya que como lo manifiesta el representante de Instituto del Seguro Social y establece que son descuento de ley y no se pueden obviar

Ahora bien es importante establece que la empleada los descuentos que se realizaron fueron los de julio del años dos mil veintiuno a mayo del año dos mil veintidós, siendo un total de 11 meses, a la vez a partir de octubre del 2022 la empleada se pensiono.

Ahora bien los descuentos realizados son los correspondientes a los meses de julio agosto septiembre octubre noviembre diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo 2022 y estos se le comenzaron a realizar a la empleada en mes de octubre del 2022 hasta octubre del 2023, la confuncion de la empleada es que ella esta pensionada a partir del mes de octubre 2022, por ella manifiesta que esos descuentos no son procedentes.

De conformidad a los considerandos antes relaciones y a lo establecido en los artículos8, 18, 186, 203, 1 Ley del Seguro Social, art. 7 del Reglamento del Seguro Social.

**SE RECOMIENDA:**

Por lo que se logró determinar que los descuentos realizados del Seguro Social a los empleados son procedentes por ser descuentos de ley.

Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, someten a aprobación con mano alzada de este punto **OBTENIENDO UNA VOTACIÓN de** **DOS VOTOS A FAVOR,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1** Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal y **2.** Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. **ONCE ABSTENCIONES** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, **2.** Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, **3.** SUPLIENDO VOTACION el Lic. José Francisco Luna Vásquez, primer Regidor Suplente, por el Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, **4.** Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria, **5.** Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, **6.** Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, **7.** Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, **8.** Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario, **9.** Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, **10.** Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y **11.** Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **UNA AUSENCIA AL MOMENTO DE ESTA VOTACIÓN** por parte del **1.** Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario. **EN ESTE SENTIDO NO PROCEDE LA TOMA DE ACUERDO MUNICIPAL,** referente a Opinión Jurídica sobre los descuentos realizados del Seguro Social a empleados; por no obtener votación por **MAYORIA SIMPLE,** de conformidad a lo establecido en el Art. 29 del Código Municipal que dice: “***LAS DECISIONES O RESOLUCIONES DEL CONCEJO SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA SIMPLE, POR MAYORÍA CALIFICADA Y MAYORÍA CALIFICADA ESPECIAL. Inciso. Segundo: PARA LA MAYORÍA SIMPLE SE REQUERIRÁ EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONCEJO. Inciso quinto: EN LOS CASOS QUE LA LEY NO ESTABLEZCA EL TIPO DE MAYORÍA REQUERIDO PARA ADOPTAR UNA DECISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONCEJO, ÉSTA SE ADOPTARÁ POR MAYOR.-*****CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO OCHO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número **diez literal c),** que corresponde a participación de la **XXXXXX, Coordinadora Jurídica,**  en donde hace de conocimiento a este Pleno, sobre Opinión Jurídica relacionada a solicitud de comodato a favor de la Procuraduría General de la Republica; la cual se inserta literalmente al cuerpo de este Acuerdo de la siguiente manera:

**UNIDAD JURIDICA**; Alcaldía Municipal de Apopa, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

1. **ANTECEDENTE:**
2. Que en fecha treinta y uno de julio del presente año se recibe nota del licenciado XXXXXX, Procurador General de la Republica, en el cual manifiesta que en fecha 05 de mayo se solicita a su digna autoridad la interposición de sus buenos oficios para que el honorable Concejo Municipal que preside, autorice la DONACION o en su defecto COMODATO, a favor de esta procuraduría, sobre inmueble de naturaleza urbana situado en Urbanización Madre Tierra, de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de 2,478.51 metros cuadrado inscrito con Matricula 60550723-00000 a favor de la alcaldía municipal de Apopa dicho inmueble inicialmente fue de 7,178.87 metros cuadrados. Pero por una segregación de 4,700.36 metros cuadrados quedo reducido a 2,478.51 metros cuadrados,

Por lo cual se solicita AUTORIZAR LA DONACION o en su defecto el COMODATO a favor de esta procuraduría General de la Republica.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Con base al artículo 18 de la Constitución de la Republica que consagra el derecho de petición. Dando la finalidad a toda persona natural o jurídica para formular de manera decorosa, en el ejercicio de ese derecho, se exige inicialmente debemos referirnos, a los funcionarios que respondan a los solicitudes que se le planteen y que dicha contestación no se limite a dejar constancia de haber recibido la petición En ese sentido la autoridad ante la cual formule una petición debe responder conforme a sus facultades legales y congruentes, ello vale aclarar, no significa que tal resolución deba ser favorable a lo pedido, sino solamente que se de la correspondiente respuesta.

Ahora bien la autonomía Municipal como el Derecho y la Capacidad del Municipio de Gobernarse a sí mismo y la facultad de administrar sus propios recursos para el logro de sus propósitos y el cumplimiento de sus funciones. La autonomía Municipal debe ejercerse en el marco de la ley y solo puede aplicarse en el propio territorio. Las decisiones del Gobierno Municipal deben sujetarse en todo caso a la Constitución y a las leyes nacionales y procurar la coordinación con otras instituciones y políticas estatales y velar por la convivencia ciudadana.

Artículo 206 de la Constitución de la Republica menciona que los planes de desarrollo local deberán ser aprobados por el Concejo Municipal respectivo, y las instituciones del estado deberán colaborar con la municipalidad en el desarrollo de las mismas

Artículo 1932 del Código Civil el Comodato y el préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, de mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado uso.

Artículo 1265 del Código Civil el cual establece que la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.

Artículo 29 numeral dieciocho del Código Municipal el cual establece que acordar la compra, venta donación arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que dispone en este código.

**CONCLUSIONES:**

Es importante establecer que los peticionarios solicitan a este concejo que el inmueble sea Donado o en su caso se de en Comodato por lo tanto esto quedara a criterio del Concejo Municipal se le Dona el Inmueble o se le da en comodato.

Dejando establecido que la DONACION: es un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra que la acepte.

Que es un COMODATO

es un contrato o préstamo de uso por el cual una de las partes (comodante) entrega a la otra (comodatorio) una cosa no fungible para que use de ella durante cierto tiempo, transcurrido el cual habrá de devolver.

De conformidad a los considerandos antes relaciones y a lo establecido en los artículos18, 203 de la Constitución de la Republica, articulo1932 del Código Civil, 1265 del Código Civil, Art. 29 numeral 18 del Código Municipal.

**SE RECOMIENDA:**

1. Que es Procedente la petición solicitada por la Procuraduría General de la Republica.
2. En cuanto a determinar la figura jurídica a otorgar el inmueble se recomienda que se de en COMODATO para un plazo de noventa y nueve años.
3. Se autorice a la Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal de acuerdo al artículo 47 del Código Municipal firme dicho Instrumento legal y todos los que surjan.

Por lo antes expuesto este Concejo Municipal toma a bien dedelegar a la Unidad Jurídica de esta Municipalidad; para que elabore el respectivo convenio de cooperación de la Procuraduría General de la Republica. Por tanto, este Concejo Municipal Plural,habiendo deliberado el punto por **MAYORIA** de **ONCE** **VOTOS A FAVOR** de los señores Concejales: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal. 3. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 4. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 5. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 6. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. 7. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. 8. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 9. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 10. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. 11. Licdo. José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente; **suple voto** por el señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario y **UN VOTO SALVADO** del Concejal: Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario; no razonando su voto y **DOS AUSENCIAS** al momento de esta votación por parte de la señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria y del Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario. **ACUERDA:** Quedadelegada la Unidad Jurídica de esta Municipalidad; para que elabore el respectivo convenio de cooperación de la Procuraduría General de la Republica y sea presentado al Concejo Municipal, para su debida aprobación. **CERTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE. “ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO NUEVE”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto el punto número diez de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a Participación de la **XXXXXXX, Coordinadora Jurídica,** exponiendo por medio del literal **D)** Opinión Jurídica sobre Aguinaldos de empleados reinstalados, la cual se inserta literalmente al Cuerpo de este Acuerdo Municipal de la siguiente manera:

Por medio de la presente y en atención a recomendable de fecha 04 de julio del 2023, en el cual solicita opinión jurídica referente a nota presentada por tres trabajadores los cuales son XXXXXXX, en la cual solicita el pago del aguinaldo del año 2021, se emite la presente opinión jurídica:

1. Que en fecha 12 de mayo del 2023, se presenta nota por parte de los siguientes empleados: XXXXX, en el cual solicita el pago de aguinaldo correspondiente al año 2021.
2. Que en fecha 4 de julio del 2023, se emite recomendable el cual solicita opinión jurídica sobre si es procedente el pago de aguinaldo a los trabajadores XXXXXX.
3. Que en fecha 7 de agosto del año 2023, se recibe informe por parte de la unidad de recursos humanos en la cual manifiesta que se ha realizado el pago de los aguinaldo a los empleados XXXXXXX, únicamente de los años 2022,2023, pero que el año 2021, no se ha realizado el pago correspondiente.
4. Que en fecha 8 de agosto del año 2023, se emite informe por parte del tesorero municipal en el cual se informa a esta unidad que hasta la fecha se ha realizado los pagos de bono del año 2022, aguinaldo 2022, pero no se ha realizado pago de aguinaldo correspondientes al año 2021, a los trabajadores antes descrito.

**FUNDAMENTO JURÍDICO.**

1. Que el Art. 59 de la Ley De La Carrera Administrativa Municipal establece que los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 5. De aguinaldo en el mes de Diciembre de cada año.
2. Que el Art. 196 del Código De Trabajo establece que Todo patrono está obligado a dar a sus trabajadores, en concepto de aguinaldo, una prima por cada año de trabajo.
3. Que el Art. 197 del Código De Trabajo establece que Los patronos estarán obligados al pago completo de la prima en concepto de aguinaldo, cuando el trabajador tuviere un año o más de estar a su servicio. Los trabajadores que al día doce de diciembre no tuvieren un año de servir a un mismo patrono, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado de la cantidad que les habría correspondido si hubieren completado un año de servicios a la fecha indicada.
4. Que en fecha 24 de noviembre del año 2021, se emite sentencia de referencia 07378-21- LBPM-4LB1 por parte del Juzgado Cuarto De Lo Laboral De San Salvador, en el cual se resuelve lo siguiente: literal C: Restitúyase en su cargo y en las mismas condiciones en que se venía desempeñando o colóquese en otro de igual nivel o categoría, a la señora XXXXXX
5. Que en fecha 24 de noviembre del 2021, se emite sentencia de referencia 07487-21- LBPM-4LB1 por parte del Juzgado Cuarto De Lo Laboral De San Salvador, en el cual se resuelve lo siguiente: literal B: Restitúyase en su cargo y en las mismas condiciones en que se venía desempeñando o colóquese en otro de igual nivel o categoría, a la señora XXXX
6. Que en fecha 4 de noviembre del 2021, se emite sentencia de referencia 07346-21- LBPM-4LB1 por parte del Juzgado Cuarto De Lo Laboral De San Salvador, en el cual se resuelve lo siguiente: literal C: Restitúyase en su cargo y en las mismas condiciones en que se venía desempeñando o colóquese en otro de igual nivel o categoría, al señor XXXXX.

**CONCLUSIONES**

1. Que la Ley De La Carrera Administrativa Municipal establece el aguinaldo como un derecho de todo trabajado, es de aclarar que al no existir dentro de La Ley De La Carrera Administrativa Municipal limitante o condiciones para obtener dicho beneficio es necesario verificar en los demás cuerpos normativos que regulan dicha materia, siendo uno de estos el Código De Trabajo que establece los lineamientos para poder obtener dicho beneficio los cuales son: tener un año o más al servicio del patrono, situación que se ve presente en el presente caso en razón a la existencia de una sentencia emitida por parte del juzgado de los labora en el cual solicita el reinstalo de los trabajadores antes descrito.
2. Que de no otorgar dicho derecho a los trabajadores antes descritos, se estarían vulnerando un derecho individual el trabajador, en razón que existe una sentencia en la cual le otorga el derecho al trabajador de regresar a sus labores dentro de la institución.

**RECOMENDACIÓN.**

1. Que se realice el pago de los aguinaldos correspondientes del año 2021, a los empleados XXXXX, por existir suficientes parámetros legales para realizar dicho pago.

Así mismo se desarrolló en conjunto con el punto número once de la agenda de esta Sesión el cual corresponde a Participación del **XXXXX, Tesorero Municipal,** dando respuesta a recomendable emitido por el Concejo Municipal, referente a solicitud de pago de aguinaldo del año 2021 a solicitud de los empleados: XXXXX.

Por tanto el Honorable Concejo Municipal Plural, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, someten a aprobación con mano alzada de este punto **OBTENIENDO UNA VOTACIÓN de** **SIETE VOTOS A FAVOR,** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Sra. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria, manifestando literalmente lo siguiente: *“Voto a favor por la resolución del Juez en base a sentencia del Juzgado 4to de lo laboral para XXX”*, **2.** SUPLIENDO VOTACION el Lic. José Francisco Luna Vásquez, primer Regidor Suplente, por el Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario, manifestando literalmente lo siguiente: *“Voto a favor por la resolución del Juez en base a sentencia Juzgado 4to de lo laboral para XXXXX En pago de Aguinaldo”,* **3.** Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria,manifestando literalmente lo siguiente: *“Voto a favor por la resolución enviada por el juez de lo cuarto Laboral y opinión jurídica de Licenciada XXXXX”,* **4.** Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, manifestando literalmente lo siguiente: *“hago constar que mi voto es a favor del pago de los antes mencionados en el punto # 11 ya antes yo había votado a favor del pago de Ley, Sueldos, ISS Aguinaldos rentas para girar las ordenes de las Unidades administrativas”* **5.** Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, **6.** Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria, manifestando literalmente lo siguiente: *“Voto a favor por la resolución del juez en base a Sentencia Juzgado 4to de los Laboral para XXXXXX en pago de aguinaldo”* **7.** Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. **TRES VOTOS SALVADOS** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal, manifestando literalmente lo siguiente: *“# 10 Voto en contra Opinión Jurídica sobre pago de aguinaldo la resolución del Juez es explícito al pago de Salarios no de aguinaldos, Además los Aguinaldos son beneficios por días o tiempos trabajado no siendo estipulado en la sentencia”,*  **2.** Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, manifestando literalmente lo siguiente: *“Voto en contra del punto 10- literal (c) por motivos de que no tenía funciones como Síndico Municipal ya que siendo la función del cargo del Síndico de voto popular abusivamente algunos miembros del Consejo Municipal- se les otorgó a Salvador Sánchez Membreño”* y **3.** Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario, manifestando literalmente lo siguiente: *“Voto en contra porque no estuve en la sesión de fecha 25/06/2021 donde se realizaron las supresiones de plazas y me desligo de todos los acuerdo relacionados con dicho tema”.* **TRES ABSTENCIONES** por parte de los siguientes miembros del Concejo: **1.** Sr. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario, **2.** Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario y **3.** Sr. Osmin de Jesús Menjívar González, Décimo Segundo Regidor Propietario y **UNA AUSENCIA AL MOMENTO DE ESTA VOTACIÓN** por parte del **1.** Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario. **EN ESTE SENTIDO NO PROCEDE LA TOMA DE ACUERDO MUNICIPAL,** referente a Opinión Jurídica sobre pago de Aguinaldos de empleados reinstalados; por no obtener votación por **MAYORIA SIMPLE,** de conformidad a lo establecido en el Art. 29 del Código Municipal que dice: “***LAS DECISIONES O RESOLUCIONES DEL CONCEJO SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA SIMPLE, POR MAYORÍA CALIFICADA Y MAYORÍA CALIFICADA ESPECIAL. Inciso. Segundo: PARA LA MAYORÍA SIMPLE SE REQUERIRÁ EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONCEJO. Inciso quinto: EN LOS CASOS QUE LA LEY NO ESTABLEZCA EL TIPO DE MAYORÍA REQUERIDO PARA ADOPTAR UNA DECISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONCEJO, ÉSTA SE ADOPTARÁ POR MAYOR.-*****CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-** **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DIEZ”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número nueve de la Agenda de esta sesión; el cual consiste en Memorándum recibido en Secretaria Municipal en fecha 09/08/2023, suscrito por la Dra. Jennifer Esmeralda Juárez Gracia, Alcaldesa Municipal, por medio del cual remite Renuncia irrevocable al 31 de julio del presente año del Sr. Juan Antonio Díaz Martínez, al cargo de Jefe de Tránsito de la Municipalidad. Por tanto este Concejo Municipal Plural,habiendo deliberado el punto por **MAYORIA** de **TRECE** votos a favor de los señores Concejales: 1. Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García. Alcaldesa Municipal. 2. Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal. 3. Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria. 4. Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria. 5. Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria. 5. Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario. 6. Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario. 7. Susana Yamileth Hernández de Vásquez, Séptima Regidora Propietaria. 8. Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario. 9. Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario. 10. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Primer Regidor Propietario. 11. Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario. 12 Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario. 13. Licdo. José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente y suple voto por el señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; y **UNA AUSENCIA** al momento de esta votación por parte Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano, Decimo Regidor Propietario. **ACUERDA: ACEPTAR** **RENUNCIA IRREVOCABLE**, del señor **XXXXXXXXXXXXX**, en el cargo de **JEFE DE TRÁNSITO DE ESTA MUNICIPALIDAD,** a partir del treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, debiendo presentar hoja de cálculo emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a la Unidad de Recursos Humanos para su debido proceso de renuncia voluntaria. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO ONCE”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) y art. 91 del Código Municipal. Expuesto en el punto número cinco de la Agenda de esta sesión el cual corresponde a Lectura de notas a Conocimiento del Concejo Municipal, por medio del cual se da lectura, escrito de fecha 08/08/2023, suscrita por la XXXXXXX, **Presidenta del Comité Intersectorial de Primera Infancia**, Asistente Técnica de Primera Infancia, por medio de la cual solicita el apoyo con transporte para realizar la visita al Parque Saburo Hirao, teniendo como objetivo disfrutar del paisaje natural y así que la Primera Infancia pueda disfrutar en compañía de su núcleo familiar, con los Círculos de Familia del Municipio de Apopa, por lo cual necesitan 4 Buses que serán asignados uno por cada Asistente de Primer Infancia, a llevarse a cabo el día 24 de agosto. Por lo tanto, este pleno tomando en consideración la recomendación dada al Pleno, por parte del **Licenciado** **XXXXXXX, Gerente Financiero y Tributario,** EN EL SENTIDO que es factible realizar la ayuda, realizando reprogramación presupuestaria sí fuese necesaria, por lo tanto esteConcejo Municipal, en uso de sus facultades legales y habiendo deliberado el punto, por **MAYORÍA DE DOCE VOTOS** por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García;** Alcaldesa Municipal, **Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez**, Síndico Municipal, **Sra. Carla María Navarro Franco**, Primera Regidora Propietaria, **supliendo votación** el Licenciado **José Francisco Luna Vásquez,** Primero Regidor Suplente, por el **Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz**, Segundo Regidor Propietario, **Señora Lesby Sugey Miranda Portillo**, Tercera Regidora Propietaria, **Señor** **Jonathan Bryan Gómez Cruz**; Quinto Regidor Propietario, **Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes**; Sexto Regidor Propietario, **Sr.** **Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria, **Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez**, Octavo Regidor Propietario, **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano** Décimo Regidor Propietario, **Sr.** **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**, Décimo Primer Regidor Propietario y **Sr.** **Osmín de Jesús Menjívar González**; Décimo Segundo Regidor Propietario y DOS AUSENCIAS al momento de esta votación, por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas**, Cuarta Regidora Propietaria y **Sr. Rafael Antonio Ardón Jule**, Noveno Regidor Propietario. **ACUERDA**: **Primero:** APROBAR AYUDA ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADO UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, **($320.00**), con fuente de financiamiento Recursos Propios, cargada a la partida presupuestaria del Concejo Municipal, **Segundo**: Autorizar al Tesorero Municipal, erogue la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADO UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, **($320.00**), con fuente de financiamiento Recursos Propios, cargada a la partida presupuestaria del Concejo Municipal, en concepto de Ayuda económica para pago de cuatro buses, para realizar la visita al Parque Saburo Hirao, teniendo como objetivo disfrutar del paisaje natural y así que la Primera Infancia pueda disfrutar en compañía de su núcleo familiar, con los Círculos de Familia del Municipio de Apopa, emita cheque a nombre de **XXXXXXXXXX,** Presidenta del Comité Intersectorial de Primera Infancia, con Documento Único de Identidad numero: **XXX**. **Tercero:** Quedando autorizada la Jefa de Presupuesto, realice Reprogramación Presupuestaria, sí fuese necesaria. **Cuarto:** Deléguese a la Concejal **Sr.** **Susana Yamileth Hernández de Vásquez**, Séptima Regidora Propietaria, para que le dé seguimiento y liquidación, de lo aprobado en el presente Acuerdo Municipal-.Fondos con aplicación al específico y expresión Presupuestaria Municipal vigente, que se comprobará como lo establece el artículo 78 del Código Municipal.-**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- HAGO CONSTAR: I.** Que a las catorce horas con veinticinco minutos, la **Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria,** se incorpora en el desarrollo de la agenda de esta Sesión, devolviéndosele las facultades de voz y voto que por ley le compete, a partir del Acuerdo Municipal número dos de esta Sesión. **II.** Que a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, el **Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario**, se incorpora en el desarrollo de la agenda de esta Sesión. **III.** Memorándum de fecha 31/07/2023, con **Ref. UAIP-087-2023,** suscrito por la **XXXXXXXXX, Oficial de Acceso a la Información Pública,** por medio de la cual manifiesta referente a informe de las unidades que rindieron el informe trimestral (II) correspondiente a julio 2023, para la actualización del portal de transparencia de la Alcaldía de Apopa, que la Oficial de Información realiza. **(Nota solo de conocimiento, no se detalló el informe porque la Jefe de la Unidad no lo presentó), IV.** Memorándum de fecha 07/08/2023, con REF/SINDICATURA/52/2023, suscrito por el Lic. Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal, por medio del cual PIDE: Que si la Señora XXXXXXXXX, Jefa de Recursos Humanos, desea hablar con alguien de los trabajadores de la Unidad de Sindicatura y quiera sacarlos de la oficina o adentro de la oficina, deberá ser con orden del jefe o en este caso del Síndico Municipal, no así manifiesta que la Licenciada XXXXXXXXX, ella no cuenta dentro de este escrito por no ser parte de la Unidad de Sindicatura, debido a que ella pertenece a la Sección de Recuperación de Mora y es con la XXXXXXXXX, Jefa de la Sección de Recuperación de Mora, quien es su jefa inmediata, de igual forma pide al Concejo, que el empleado que no quiera acatar disposiciones de su jefe o no se siente bien dentro de su unidad de trabajo no hay ningún problema, y si no es posible su traslado, pues que ponga su renuncia hay muchas personas humildes con necesidad de ganarse el pan de cada día para sus hijos y no llegar al extremo como ser un mendigo con garrote. **(Nota solo de conocimiento), V.** Memorándum de fecha 10/08/2023, con REF/RRHH/277/2023, suscrito por la Tec. XXXXXXXXXX, Jefa de Recursos Humanos, dirigida al Honorable Concejo Municipal, por medio del cual realiza aclaratoria sobre nota enviada al Concejo por el Síndico Municipal y con Copia a Gerencia Administrativa de la cual depende, este de fecha 07/08/2023, por medio del cual notifica sobre abuzo de su cargo y pasando el mando direccional de jefes. Manifestando *que es de conocimiento que esta unidad y el cargo que se le ha sido asignado, es la encargada de darle seguimiento y cumplimiento a la normas establecidas y basadas al Reglamento interno y LCAM, así como también respetar todas las decisiones que son tomadas por cada jefatura, y que en ningún momento se pasa por encima de las instrucciones ya determinadas por el jefe. Expresando que no se hace responsable de casos personales que surjan entre un empleado (a) y jefe. Asimismo manifiesta con relación al literal I) que hace mención el Sr. Síndico en su nota: Que el empleado que no quiere acatar disposiciones del jefe o no se sienta bien en su trabajo de su unidad de trabajo no hay ningún problema y si no es posible su traslado, pues que ponga su renuncia, hay muchas personas humildes con necesidad de ganarse el pan de cada día para sus hijos y ...* ***R/ primeramente se deben tomar en cuenta los procedimientos ya establecidos y que deben ser tomados muy en cuenta y escuchar a ambas partes para tomar las decisiones en la materia personal de las Leyes y se cumplan.*** *Así también adjunta copia de nota recibida de forma escrita manual por el Lic. Sergio Monroy con fecha 07/08/2023, de notificación de ausencia de la XXXXXXX, la cual se retiró sin permiso alguno y que queda a disposición de esta unidad realizar el descuento.* ***R/ Art. 70.- del Reglamento de Trabajo: Ningún jefe de la Unidad está facultado para autorizar llegadas tardías a sus subalternos, pero podrán autorizar permisos para que los trabajadores puedan ausentarse momentáneamente dentro de las jornadas de trabajo, sin embargo, cuando las circunstancias especiales lo requieran queda facultado el Alcalde para modificar,*** *Por todo lo antes expuesto, solicita un recomendable al honorable concejo, para que se le respete su cargo por el Sr. Síndico de acuerdo a sus actividades desempeñadas y de acuerdo al descriptor de cargos, ya que constantemente reciben llamadas o malos tratos por Síndico Municipal, generando malestar en la unidad y entorpece las actividades de la Municipalidad.* **(Nota solo de conocimiento), VI.** Memorándum de fecha 09/08/2023, con Ref.: ME36/2023, suscrito por el XXXXXXXX, Oficial Gestión Documental y Archivo, Interino, por medio del cual remite la factura Nº 23DS000F4692609 del servicio de agua proveniente de ANDA a nombre de XXXXXXXX de Ruano (dueña anterior del terreno donde se ubica archivo municipal) por un monto de $511.47 teniendo como último día de pago el 14 de agosto 20223, aclarando que esta factura fue recibida por agente del CAM el día 09 de agosto a las 13:30 horas, y la remite esperando que se resuelva la situación contractual de dicho servicio (cambio de nombre a favor de la municipalidad de Apopa) a fin de liquidar la deuda existente. **Por tanto hago constar que al momento de exponer este punto, surge un Recomendable por parte del Pleno, en el que solicitan que pase a la Unidad Jurídica para que efectúen las diligencias necesarias con el objeto de realizar un análisis y emitan al Concejo propuesta de solución. Notifíquese.- VII.** Que la Sra. Stephanny Elizabeth Márquez Borjas, Tercera Regidora Suplente, presenta las siguientes notas: a) nota de fecha 31/10/2022, suscrita por el Gerente Región Metropolitana, XXXXXX, de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, dirigida a la Comunidad San Pablo del Municipio de Apopa, en donde remiten Resolución Nº. 138/2022 con Ref. Com. 32.790.2022; en la que resuelven: Aprobar los planos de agua potable, aguas negras y la memoria técnica de la Comunidad San Pablo, b) nota de fecha 12/04/2023, recibida en Despacho Municipal, suscrita por miembros de la Comunidad San Pablo, en donde hacen referencia que ANDA les aprobó los planos de agua potable y aguas negras, pero solicitan apoyo de la Municipalidad para la compra de materiales como ladrillos, cemento, tuberías etc., para elaborar pozos y todo lo que concierne a la elaboración de este proyecto y c) nota de fecha 25/07/2023, recibida en Despacho Municipal, suscrita por miembros de la Comunidad San Pablo, en donde solicitan nuevamente apoyo para el financiamiento de un proyecto que están solicitando de agua potable y aguas negras para los habitantes de la Comunidad San Pablo, haciendo énfasis a la nota enviada en fecha 12/04/2023, y ya llevan 4 meses de no tener respuesta, sin embargo en Desarrollo Territorial de la Municipalidad les elaboraron un presupuesto. Por lo tanto en base a lo antes mencionado la Concejal manifiesta que la comunidad necesita ayuda con Cemento. **Por tanto la Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal aclaro que esta ayuda ya está contemplada en el proyecto de ayuda de cemento. VIII.** Que por medio del punto número ocho de la agenda de esta sesión, el cual corresponde a Memorándum de fecha 09/08/2023, con REF: DMP-200-23, suscrito por la Dra. Jennifer Esmeralda Juárez Gracia, Alcaldesa Municipal, por medio de la cual remite solicitud del Instituto Nacional de Apopa INA, quien solicita un BUS para realizar visita a la Asamblea Legislativa; para lo cual surge el Acuerdo municipal número cinco, por tanto se le notifica por medio de escrito, a los interesados que por esta ocasión no ha sido aprobado lo solicitado. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las diecisiete horas del día jueves diez de agosto del año dos mil veintitrés.

**Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García**

**Alcaldesa Municipal**

**Lic. Sergio Noel Monroy Martínez**

**Síndico Municipal**

**Sra. Carla María Navarro Franco,**

**Primera Regidora Propietaria Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz,**

**Segundo Regidor Propietario**

**Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo,**

**Tercera Regidora Propietaria Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas,**

**Cuarta Regidora Propietaria**

**Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz,**

**Quinto Regidor Propietario Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes,**

**Sexto Regidor Propietario**

**Sra. Susana Yamileth Hernández de Vásquez,**

**Séptima Regidora Propietario Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez,**

**Octavo Regidor Propietario**

**Sr. Rafael Antonio Ardón Jule,**

**Noveno Regidor Propietario Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano,**

**Décimo Regidor Propietario**

**Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona**

**Décimo Primer Regidor Propietario Sr. Osmín de Jesús Menjívar González,**

**Décimo Segundo Regidor Propietario**

**Licdo. José Francisco Luna Vásquez Sr. José Mauricio López Rivas**

**Primer Regidor Suplente Segundo Regidor Suplente**

**Sra. Stephanny Elizabeth Márquez Borjas**

**Tercera Regidora Suplente**

**Sra. María del Carmen García,**

**Cuarta Regidora Suplente (permiso personal)**

**Lic. Nelson Estrada Hernández,**

**Secretario Municipal**